

“LITIO: Cómo explotar un recurso estratégico”

Exposición para la
Federación de
Trabajadores del Cobre

Marco Antonio Nuñez, Marzo 2012



CAMARA DE DIPUTADOS

Chile



OF. ORD. N° **131** /

REF: Vuestro invitación para asistir
la Comisión que preside.

SANTIAGO, 20 de Marzo de 2012

DE : HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
MINISTRO DE MINERÍA

A : FELIPE WARD EDWARDS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

MAT : EXCUSA INASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE MINERÍA
ENERGÍA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EL DÍA 21 DE
MARZO DEL PRESENTE.

Estimado Sr. Presidente,

Junto con saludarlo cordialmente, comunico a Ud. que lamentablemente me veo en la obligación de excusarme nuevamente de asistir el día 21 de marzo del presente, a la sesión de la Comisión de Minería y Energía de la H. Cámara de Diputados que Ud. Preside y a la que he sido invitado por segunda vez para *“conocer las políticas del Ministerio de Minería, en relación con la apertura para las concesiones de explotación del litio”*. Ello, invocando las mismas razones por las cuales me vi obligado a excusarme la primera vez y que procedo a exponer a continuación:

La Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece la prohibición para los funcionarios públicos de intervenir en asuntos en que éste tenga interés personal o en que lo tengan su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. En estos casos, el funcionario deberá poner la implicancia en conocimiento de su superior jerárquico.

Habiéndome encomendado al Ministerio de Minería formular una política de exploración y explotación de las reservas de litio existentes en el país junto con adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta industria, en consideración a las reservas existentes en Chile y la explotación que se lleva a cabo en varios países del mundo; procedí, en razón de ser mi hermano Patricio de Solminihac ejecutivo de la empresa SQM S.A. y en cumplimiento de mis deberes legales, a comunicar mi inhabilitación al señor Presidente de la República, circunstancia ante la cual se hizo procedente que operara la subrogación legal establecida para este tipo de casos.

Debo hacer presente a usted que mi inhabilitación se refiere a una materia que según información recabada de Cochilco, actualmente representa un 0,4% de las exportaciones de la industria minera y proyecciones de mercado indican que en el mediano plazo la industria del litio podría alcanzar un 2,0% del producto minero nacional, de modo la subrogación legal mencionada solo opera respecto de un área específica y particular dentro del conjunto de responsabilidades que corresponden al Ministerio de Minería.

En razón de lo anterior, corresponderá al Subsecretario de Minería, don Pablo Wagner San Martín, llevar a cabo las tareas encomendadas a este Ministerio en cuanto a la industria del litio, por lo que consecuentemente, le agradecería que en la sesión de 21 de marzo de 2012 sea recibido en mi reemplazo, como también que en las demás sesiones que Ud., en su calidad de Presidente de la Comisión de Minería y Energía de la H. Cámara de Diputados, o cualquiera de los demás Honorables Diputados que integran dicha Comisión estimen necesario sostener sobre la materia, las invitaciones o citaciones pertinentes sean cursadas al Sr. Subsecretario en aplicación de mi subrogación legal.

Saluda atentamente a usted,



HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
MINISTRO DE MINERÍA

Generalidades:

1. Sustancias minerales:

a. Sustancias concesibles:

- Sustancias metálicas y no metálicas.
- Sustancias fósiles.
- Desmontes, escorias y relaves.

b. Sustancias no concesibles:

- Hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- **Litio.**
- Yacimientos en aguas marítimas chilenas.
- Yacimientos situados en zonas de importancia para seguridad nacional con efectos mineros.



CAMARA DE DIPUTADOS

Chile

Alcances Sobre el Estatuto Jurídico del Litio (Centro de Estudio, Instituto Igualdad)

- Es una sustancia no concesible, en virtud de la ley orgánica constitucional de concesiones mineras y el Código de Minería, más no de la Constitución Política de la República.
- La Constitución solamente se encarga de otorgar el carácter de no concesible, de un modo directo y literal, a los hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- La exploración o la explotación del litio podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.
- Por exigirlo el interés nacional, es una sustancia reservada al Estado. (Artículo 5° del DL N° 2.886 del 14 de noviembre de 1979)
Excepciones:
 - a) El litio existente en pertenencias constituidas, sobre litio o sobre cualquiera de las sustancias del inciso primero del artículo 3° del Código de Minería, que, a la fecha de publicación de este decreto ley en el Diario Oficial, tuvieren su acta de mensura inscrita, se hallaren vigentes, y cuya manifestación, a su vez, haya quedado inscrita antes del 1° de Enero de 1979.
 - b) El litio existente en pertenencias que, a la fecha de publicación de este decreto ley en el Diario Oficial, estuvieren en trámite y que lleguen a constituirse sobre litio o sobre cualquiera de las sustancias del inciso primero del artículo 3° del Código de Minería, siempre que el proceso de constitución de tales pertenencias se hubiere originado en una manifestación que haya quedado inscrita antes del 1° de Enero de 1979.
- No puede ser objeto de ninguna clase de actos jurídicos sino cuando ellos se ejecuten o celebren por la Comisión Chilena de Energía Nuclear, con ésta o con su autorización previa. (Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear)

Situación actual de la explotación del Litio

- En la actualidad solo CORFO cuenta con pertenencias mineras en el Salar de Atacama, en las cuáles se obtuvo la concesión de litio antes de la entrada en vigor del Código de Minería de 1983. CORFO tiene en arriendo parte de estas pertenencias a SCL y SQM, y por contrato, imposibilitado de arrendar o explotar para sí, el resto de las pertenencias.



CAMARA DE DIPUTADOS

Chile

Alternativas:






- 1.No Concesionar
- 2.Modelo Boliviano: Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) 100% Estatal.
- 3.Explotación Mixta: CODELCO + PRIVADAS
- 4.CEOP.



CAMARA DE DIPUTADOS

Chile

Marco Legal en Diferentes Países

País	Propiedad	Actual legislación y aprobación de proyectos	Impuesto a la Renta	Royalty
Argentina 	Concesible ⁽¹⁾	Considerado “estratégico” en algunas provincias. En estos casos, los proyectos son aprobados por una comisión representativa de distintos sectores/intereses	35%	3%-7%
Australia 	Concesible (Minerales son del Estado) ⁽²⁾	El litio es tratado como cualquier otro mineral	30%	5%
Bolivia 	Litio pertenece al Estado, quien lo administra ⁽¹⁾	Han existido participaciones privadas. Por decreto, desde 06/12/10 las concesiones mineras vigentes pasan a ser “transitorias”	25% ⁽³⁾	12,5%
Canadá⁽²⁾ 	Concesible (Minerales son del Estado) ⁽²⁾		16,5%	10%-16%
EE.UU 	No se requiere concesión, dueño de un terreno es dueño del subsuelo ⁽¹⁾⁽²⁾	Al explotar litio, explota minerales de su propiedad	15%-35%	

(1) Salmueras. (2) Minerales. (3) Impuesto Específico Minería: 25%.

Gracias



CAMARA DE DIPUTADOS

Chile